



# Resolución Viceministerial

**No. 110-2019-VMPCIC-MC**

Lima, 05 JUL. 2019

**VISTOS**, el Informe N° D000113-2019-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y el Informe N° D000049-2019-DPI/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, establece que *“se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se trasmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”*;

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, con Memorando N° 900073-2018/DDC TAC/MC de fecha 30 de mayo de 2018, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna, remitió a la Dirección de Patrimonio Inmaterial de la Dirección General de Patrimonio Cultural, el expediente que contiene la propuesta de declaración como Patrimonio Cultural de la Nación al *Carnaval de la provincia de Tarata, departamento de Tacna*;

Que, mediante Informe N° D000113-2019-DGPC/MC de fecha 19 de junio de 2019, la Dirección General de Patrimonio Cultural hizo suyo el Informe N° D000049-2019-DPI/MC, de fecha 18 de junio de 2019, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual se recomendó declarar como Patrimonio Cultural de la Nación al *Carnaval de la provincia de Tarata, departamento de Tacna*;

Que, la provincia de Tarata se encuentra ubicada al noreste del departamento de Tacna y está conformada por ocho distritos: Tarata, Chucatanani, Estique, Estique Pampa, Sitajara, Susapaya, Tarucachi y Ticaco. Según el último *Censo Nacional de Población y Vivienda* (INEI, 2017), la provincia de Tarata cuenta con una población total de 6094 habitantes. Su capital, la ciudad de Tarata, limita al norte con la provincia de Candarave y con la provincia puneña de El Collao; al sur y al oeste con la provincia de Tacna; y, al este, con Bolivia. Cabe mencionar que, durante la Guerra del Pacífico (1879-1883), la provincia de Tarata fue tomada por el ejército chileno y estuvo bajo su administración por cuarenta y dos años, retornando al Perú en setiembre de 1925 en mérito al arbitraje del presidente de Estados Unidos, Calvin Coolidge;

Que, geográficamente, Tarata posee diversidad de pisos ecológicos, destacando sus valles interandinos, la Cordillera del Barroso y la presencia de dos cuencas hidrográficas dentro de su territorio: la cuenca alta de río Sama y la cuenca del río Maure. Ello produce una rica variedad biológica de flora y fauna, la cual ha sido representada desde la antigüedad por sus habitantes, quienes plasmaron símbolos e imágenes de la naturaleza sobre rocas, textiles, cerámica y madera, expresiones artísticas cuyos vestigios han llegado a nuestros días. Asimismo, cabe resaltar que hasta la fecha existe una amplia red de andenes de origen prehispánico que abarca numerosas hectáreas de extensión, y que continúa siendo utilizada para la producción agraria, principal actividad económica de la zona. La organización social está vinculada a la agricultura y las celebraciones tradicionales, destacando los carnavales y la fiesta de las cruces, así como las fiestas patronales de cada distrito;





# Resolución Viceministerial

**No. 110-2019-VMPCIC-MC**

Que, la organización de los carnavales es asumida voluntariamente por los *alferados*, cargo que era antiguamente cumplido por las autoridades locales. En la actualidad, es tomado de manera voluntaria o asumido por quienes cortan el árbol del *tumba árbol*, versión local de las *yunzas* o *corta montes* que habría sido incorporada en el *Carnaval de la provincia de Tarata* durante la segunda mitad del siglo XX. Entre las actividades de los *alferados* se encuentra la de conseguir un árbol para la realización de esta última actividad, así como preparar la comida y bebida que se compartirá con las comparsas y demás participantes durante los carnavales;

Que, las celebraciones de carnavales en la provincia de Tarata no tienen fecha fija, dándose entre mediados y finales de febrero, 40 días previos a la Cuaresma de acuerdo con el calendario católico. Estas giran en torno a la fecha de *miércoles de ceniza* iniciando el domingo anterior, también conocido como *domingo de carnavales* o *entrada*, y culminando el domingo siguiente denominado *domingo de tentación* o *despedida*. El *miércoles de ceniza* suele ser el día principal de la festividad, si bien en algunas localidades este puede recaer en el día martes de la semana de carnavales, denominándose *martes de carnaval*. Cabe resaltar que en ciertos distritos los festejos del carnaval pueden incluir el llamado *domingo de vieja*, el cual se da una semana después del *domingo de tentación* y que puede tener lugar en Tacna;

Que, durante estos días las acciones festivas en los distritos y anexos de Tarata son protagonizadas por las *comparsas de carnaval*, conjuntos de carácter familiar integrados por músicos y danzantes que recorren las calles y espacios públicos envueltos en serpentinas y mixtura de colores, así como entonando canciones. De acuerdo con relatos de tradición oral recogidos a nivel local, el antecedente más antiguo de las actuales comparsas que participan en el *Carnaval de la provincia de Tarata* sería la danza de la *wiphala*, antiguo baile de recorrido que se habría transformado en la actual música y danza del carnaval;

Que, cabe también destacar que, en cuanto a un antiguo origen, se pueden encontrar comparsas en cuya organización se reflejan formas de división social del espacio en mitades complementarias, distinguiéndose como las comparsas *de arriba* y *de abajo*. Es el caso de las comparsas del distrito de Chucatamani, y parece haber sido el caso de las antiguas comparsas del anexo Challaguaya en el distrito de Ticaco;

Que, cabe señalar que, en la medida que constituyen formas de organización social y festiva, la creación de nuevas comparsas es un fenómeno que se mantiene vigente hasta la fecha. Así, mientras que las más antiguas remontan sus fechas de fundación hacia la segunda mitad del siglo XIX, muchas otras se crearon en el transcurso del siglo XX y a inicios del siglo XXI, variación que no sólo se ve reflejada en los años de fundación en sus estructuras formales. Así, algunas comparsas han empezado a inscribirse en registros públicos como asociaciones culturales, a fin de asegurar su continuidad en el tiempo. En ese sentido, los cambios en estas

agrupaciones también reflejan los procesos de transformación que ha atravesado el *Carnaval de la provincia de Tarata*;

Que, actualmente, existen alrededor de 30 comparsas en la provincia de Tarata. En tanto formas de organización social y festiva, estas cuentan con estatutos y son presididas por juntas directivas o delegados, los que se encargan de la logística involucrada en la participación de las comparsas durante los carnavales. Están constituidas por un número variable de miembros que incluyen a grupos de varones que conforman conjuntos musicales denominados *orquestas*, así como un promedio de 10 a 25 parejas mixtas de danzantes en su mayoría de entre 15 a 35 años;

Que, los preparativos para la celebración de los carnavales en Tarata se preparan con varios meses de anticipación, período en que las comparsas se reúnen para recaudar fondos y tratar varios temas ligados a su participación en carnavales. Por ejemplo, el color y tipo de material a usar para confeccionar los trajes que usarán en la festividad, la convocatoria de parejas adicionales de danzantes entre vecinos y amigos, la contratación de músicos, así como la composición de nuevas canciones o el ensayo de coreografías. En el caso de los *alferados*, estos se encargan de la preparación de la atención de todos los invitados, en la que destaca la comida tradicional como también la chicha de maíz conocida a nivel local como *chicha de guiñapo*;

Que, respecto a la coreografía de las comparsas durante sus desplazamientos, esta se compone de una serie de pasos y mudanzas: *correteo, cojeo, zapateo doble, palmadas, giros de ida y vuelta, fuga y zapateo*. Para su ejecución, las columnas de danzantes son guiadas por los denominados *cabecillas*. Luego de una melodía de llamada, las comparsas ejecutan el paso de *correteo* o *cojeo* como la primera forma de desplazamiento, entonado al mismo tiempo coplas de carnaval, para luego finalizar con el paso de *zapateo* a modo de fuga;

Que, en el distrito de Tarata la comparsa usualmente realiza mudanzas o desplazamientos más colectivos, con juegos en el *pasacalle* o *entrada*, o bailes en ronda durante el *tumba árbol* con participación espontánea de la comunidad e intercambio de parejas. En los demás distritos se participa de la misma manera, aunque las mudanzas se realizan principalmente en pareja, conjugando el canto y los pasos en *correteo, cojeo* y *zapateo*, acompañados además de palmas y canciones de grupo;

Que, los bailarines utilizan trajes multicolores llamados trajes de gala, adornados de serpentinas, siendo también frecuente la utilización de caramelos y frutas como manzanas que son repartidas entre los espectadores. Cada año, las comparsas mandan a confeccionar trajes nuevos para el carnaval, los que son autofinanciados por los bailarines. Las mujeres llevan faldas con faralas en varios tiempos, con encajes, cintas y telas de colores vivos que combinan con las blusas, corsés y boleros. Los varones, por su parte, portan generalmente un pantalón de color entero, que puede ser negro o blanco con cintas y adornos de colores a los lados, así como pañuelos que llevan en el cuello y chalecos decorados en concordancia con los colores de las vestimentas de las





# Resolución Viceministerial

## No. 110-2019-VMPCIC-MC

mujeres. En algunos distritos, el traje de los varones incluye sombreros. En el caso de Tarata, las comparsas utilizan disfraces que representan a personajes de caricaturas, animales, etc;

Que, el conjunto de músicos que integra las comparsas es conocido como *orquesta*, agrupación conformada hasta por 10 músicos, quienes pueden pertenecer a la comparsa o ser contratados. Anteriormente, los instrumentos musicales usados eran las quenás de 5 orificios hechas de sauco o carrizo, guitarra, mandolina y chillador (una variante local del charango). Actualmente, la mandolina ha sido reemplazada por el acordeón, y se han incorporado otros instrumentos como 2 quenás de registros alto y bajo, huero y cacho;

Que, antes de iniciar las celebraciones de carnavales, las comparsas de los distritos de Tarata realizan ceremonias de pago a la tierra o *misacha* a fin de propiciar el desarrollo exitoso de la fiesta. Pueden ser conducidas por un *yatiri*, y consisten en el armado de mesas rituales con distintos elementos que incluyen hojas de coca, incienso, cigarros, mixtura, confite, y pisco. Entre otras actividades que se dan preliminarmente, están por ejemplo, el plantado del árbol para el *tumba árbol* en Tarata; la visita al templo local y liturgia en honor a los santos patronos por parte de las comparsas de Tarucachi y la visita a los lugares de cruces por las comparsas de Susapaya y del anexo de Talabaya en Estique;

Que, los carnavales inician oficialmente el *domingo de carnavales* o *entrada*, fecha en la que se lleva a cabo la entrada del Ño Carnavalón en los distintos distritos de la provincia de Tarata, con la participación de las comparsas y *alferados*. Le siguen los días lunes y martes, en que las comparsas recorren las calles de sus respectivas localidades visitando familiares y autoridades, entonando para ello el canto "*A esta casa hemos venidos sin ser invitados, el carnaval ha querido que moleste su atención*". En estas fechas también tiene lugar el contrapunto de canciones o coplas de carnaval entre los integrantes de las comparsas, los que terminan cuando uno de los grupos no logra dar respuesta al desafío planteado;

Que, el *miércoles de ceniza* es considerado como el día principal de los carnavales, y en algunos lugares es la fecha en que se realiza la costumbre del *tumba árbol* como los anexos de Challaguaya en Ticaco y Yabroco en Susapaya. En esta fecha las comparsas se concentran en las plazas de sus localidades, exhibiendo sus trajes de gala y celebrando al compás de las orquestas de músicos;

Que, a lo largo de la semana, también se observan dinámicas de encuentro entre las diferentes comunidades que celebran los carnavales. En el anexo de Yabroco, por ejemplo, las comparsas van a visitar a las localidades vecinas en Susapaya y Sitajara. Entre las comparsas de los distritos de Tarucachi, Estique y Estique Pampa también se da esta dinámica de visita, al igual que entre las comparsas del anexo de Challaguaya que visitan el pueblo de Ticaco. Estas dinámicas de visita mutua refuerzan los vínculos



de confraternidad entre localidades, lo que hace del carnaval un mecanismo para fortalecer las relaciones sociales dentro de la provincia de Tarata;

Que, el *Domingo de tentación*, fecha de despedida de los carnavales, está marcada por acciones festivas como el *tumba árbol* y la quema, entierro y lectura del testamento del Ño Carnavalón. Para realizar el *tumba árbol*, las comparsas recogen temprano el árbol y lo llevan a casa del *alferado* donde se comparte un desayuno antes de adornarlo con globos, serpentina y frutas. Luego de decorarlo, los miembros de las comparsas se retiran para ponerse sus trajes de gala, tras lo cual realizan el plantado del árbol en la plaza principal de sus respectivas localidades;



Que, la quema y entierro del Ño Carnavalón señalan el final de los carnavales y son acompañadas por la lectura de su testamento. Esto comprende una serie de burlas sobre las autoridades y personas representativas del pueblo, que son leídas en público y que funcionan como mecanismo para ejercer sanción social en caso estas no vengán cumpliendo adecuadamente con sus funciones. Cabe indicar que para llevar a cabo estas actividades las comparsas de Estique Pampa se desplazan a Tacna, en donde hay *alferados* residentes. Finalmente, en algunos distritos se da el *Domingo de Vieja* una semana después, en que los *alferados* y miembros de las comparsas se reúnen para hacer un compartir;



Que, conjuntamente con las referencias citadas en el Informe N° D000049-2019-DPI/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial se detallan las características, la importancia, el valor, alcance y significado del *Carnaval de la provincia de Tarata*, departamento de Tacna; motivo por el cual, dicho informe constituye parte integrante de la presente Resolución Viceministerial, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprobó la Directiva N° 003-2015-MC, Declaratoria de las Manifestaciones del Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural, en la que se establecen los lineamientos y normas para la tramitación del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales declarar las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación; así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano;



De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;



# Resolución Viceministerial

**No. 110-2019-VMPCIC-MC**

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al *Carnaval de la provincia de Tarata*, departamento de Tacna, por tratarse de un reflejo de la creatividad artística del pueblo tarateño, por funcionar como un espacio en el que se conjugan elementos de la cultura aymara y europea para la celebración de las cosechas, y por generar formas de organización social tales como las comparsas, fortaleciendo así el sentido de identidad colectiva en los diferentes pueblos y anexos de la provincia.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna y la comunidad de portadores, la elaboración cada cinco (5) años de un informe detallado sobre el estado de la expresión declarada, de modo que el registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia, y otros aspectos relevantes, a efectos de realizar el seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)) conjuntamente con el Informe N° D000049-2019-DPI/MC.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Viceministerial y el Informe N° D000049-2019-DPI/MC a la Municipalidad Provincial de Tarata, la Municipalidad Distrital de Estique, la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, la Municipalidad Distrital de Chucatamani, la Municipalidad Distrital de Sitajara, la Municipalidad Distrital de Susapaya, la Municipalidad Distrital de Tarucachi, la Municipalidad Distrital de Ticaco y la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

*Guillermo Cortés*

LUIS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN  
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

